



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-131/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Edgar Ricardo Salcido Torres**, por su propio derecho, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE63/2020**; las **prevenciones** de veintinueve de marzo y cinco de abril realizadas a la postulación de Fuerza por México para las postulaciones en el Ayuntamiento de Santa Bárbara; el sorteo y el acta circunstanciada realizada en cumplimiento a la resolución de clave **IEE/CE117/2021**; la omisión de haber publicado el acuerdo **IEE/CE63/2020** en el Periódico Oficial del Estado; y la omisión de haberle notificado de forma personal los “demás actos reclamados”; emitidos por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril del dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La constancia del veinticuatro de abril mediante la cual el Secretario General de este Tribunal tiene por recibido el expediente en el que se actúa, 2. El acuerdo del veintiséis de abril del dos mil veintiuno mediante el cual el Magistrado Presidente forma, registra y turna a esta Ponencia el expediente para su substanciación, con fundamento en los artículos 330, numeral 1, inciso b), 331, numeral 5, de la Ley Estatal Electoral, 27, fracciones I y XX, se

ACUERDA

PRIMERO. Toda vez que el actor comparece por sus propios derechos impugnando un acto de la autoridad administrativa por considerar que violenta sus derechos políticos y electorales, se le reconoce legitimación en el presente juicio.

SEGUNDO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 2a número 2013 de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a Luis Alberto Ortíz Chacón, Melissa Adianelyz Parga Flores y a Brenda Guadalupe Núñez Maldonado.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable cumpliendo con sus obligaciones relativas a rendir su informe circunstanciado.

CUARTO. Se admite el presente recurso de apelación a trámite para su substanciación y resolución.

QUINTO. Toda vez que juntó con su demanda ofreció como medios de prueba la presuncional y la instrumental de actuaciones, se tienen por admitidas y serán valoradas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General